

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCION NO. 000644 DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ÉL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
A NOMBRE DEL CONSULTORIO MÉDICO FERNANDO REDONDO GUERRA – UBICADO
EN GALAPA-ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978 y, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Antecedentes facticos.

Que por medio Auto N° 000912 del 15 de Noviembre del 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, le realizó los siguientes requerimientos al Consultorio Médico Dr. Fernando Redondo Guerra del Municipio de Galapa –Atlántico identificado con NIT: 7.628.484.

Presentar a la C.R.A copia de los tres (39) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación

Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) en relación al cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio médico del DR. Fernando Redondo ubicado en Galapa-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron Concepto Técnico N° 00679, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

OBJETO: Realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares del Consultorio Médico del Dr Fernando Redondo Guerra de Galapa – Atlántico

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: CERRADO

OBSERVACIONES. Se practicó la visita a las instalaciones del Consultorio Médico Dr Fernando Redondo Guerra en el Municipio de Galapa -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

Que las instalaciones del Consultorio Médico Dr Fernando Redondo Guerra, del Municipio de Galapa –Atlántico, se encuentran cerradas Según información de la Dra Karen Redondo Guerra desde el año pasado; al momento de la visita en dichas instalaciones se observó que no funciona al servicio de la comunidad, donde fueron sacados todo los elementos físicos que lo componían y en consecuencia dejo de prestar servicio de primer nivel de baja complejidad a la comunidad

CONCLUSIONES: Una vez realizada la visita al Consultorio Médico Dr Fernando Redondo Guerra del Municipio de Galapa - Atlántico y revisada la información del expediente No 0526-455. , se puede concluir:

Que las instalaciones del Consultorio Médico Dr Fernando Redondo Guerra de Galapa - Atlántico, ubicado en la Cra 12 No. 15-63, en el Municipio de Galapa - Atlántico están cerradas según información de la Dra Karen Redondo Guerra desde el año pasado el Consultorio Médico Dr Fernando Redondo Guerra, dejo de funcionar.

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente." Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCION NO. 000644 DE 2014
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
A NOMBRE DEL CONSULTORIO MÉDICO FERNANDO REDONDO GUERRA – UBICADO
EN GALAPA–ATLÁNTICO”

atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014¹ en su artículo 10 hace referencia a las obligaciones de las autoridades ambientales, en los siguientes términos: “*Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*”

Se puede concluir por lo expuesto en el Concepto Técnico 00670 de junio de 2014, que en las instalaciones donde se encontraba la entidad Consultorio Médico Dr. Fernando Redondo Guerra, está funcionando el laboratorio clínico Dra. Karen Redondo Guerra de Galapa -Atlántico en conclusión.

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.00670 de junio de 2014, se evidencia la carencia de objeto del seguimiento, siendo procedente ordenar el archivo del expediente (N°0526 – 455) CONSULTORIO MÉDICO DEL DR. FERNANDO REDONDO GUERRA),

En mérito de lo anterior sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente N°0526 –455 (**CONSULTORIO MÉDICO FERNANDO REDONDO GUERRA – UBICADO EN GALAPA–ATLÁNTICO**), de conformidad con lo expuesto anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico No 000679 de fecha de junio de 2014, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones pertinentes.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar Vega 14 OCT. 2014
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:- 0526 –455

Revisó y Aprobó: *Juliette Sleman*. -Gerente Gestión Ambiental (C)

Revisó *Karem Arcón Jiménez*- Prof-Esp Grado 16 (E)

Proyectó: *Gissel Palacio*

¹ "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"